

ANEXO N° 2

PRUEBA TÉCNICA GRADO 14

- 1.- La evaluación comprenderá una Prueba Técnica conformada por preguntas con respuestas de selección múltiple, que incluirá temas tributarios. Los postulantes deberán registrar sus respuestas en una hoja confeccionada especialmente para este efecto y que garantizará el anonimato durante el proceso de corrección.

La prueba estará constituida por 30 preguntas, que se evaluarán según la tabla establecida para el Factor "Aptitud para el Cargo" del Anexo N° 1.

- 2.- Lugar, Fecha y hora de rendición: El número de postulantes determinará la cantidad y lugares en que se ubicarán las sedes en que se rendirá la Prueba Técnica. En todo caso, las sedes estarán ubicadas en cualquiera de las jurisdicciones territoriales de las distintas Direcciones Regionales del Servicio.

El lugar, fecha y hora será comunicado por Intranet, con a lo menos 5 días de anticipación a la fecha de rendición de la misma. No obstante lo anterior, entre la fecha de publicación de esta resolución y la aplicación de la prueba técnica no podrá mediar un plazo inferior a un mes calendario.

En caso que deba rendirse en dos o más sedes, ésta se llevará a cabo en la misma fecha y en un mismo horario.

- 3.- Duración: 90 minutos.

- 4.- Temario a evaluar:

Las materias a evaluar son las que se especifican a continuación:

I. Decreto Ley N° 830, de 1974, sobre Código Tributario

Título Preliminar:

- Párrafo 1°, Disposiciones generales
- Párrafo 2°, De la fiscalización y aplicación de las disposiciones tributarias
- Párrafo 3°, De algunas definiciones.

Libro Primero

Título I:

- Párrafo 1°, De la comparecencia, actuaciones y notificaciones
- Párrafo 3°, Disposiciones varias.

Título II, De la declaración y plazos de pago.

Título IV:

- Párrafo 1°, Del examen y secreto de las declaraciones y de la facultad de tasar
- Párrafo 2° Del Rol Único Tributario y de los avisos inicial y de término.

Libro segundo

Título II:

- Párrafo 1°, De los contribuyentes y otros obligados
- Párrafo 2°, De las infracciones cometidas por los funcionarios y ministros de fe y de las sanciones.
- Párrafo 3°, Sólo Arts. 105, 106, 107 y 109

II. Decreto ley N° 824, sobre Impuesto a la Renta

Título I:

- Párrafo 2°, Definiciones
- Párrafo 3°, De los contribuyentes.

Tipos de impuestos que existen en la Ley de la Renta:

Primera Categoría, Sólo Art. 20. N°s. 3, 4 y 5

Segunda Categoría, Art. 42.

III. Decreto ley N° 825 , sobre Impuesto a las Ventas y Servicios

Título I:

- Párrafo 2°, Definiciones
- Párrafo 3°, De los contribuyentes

Título II:

- Párrafo 1°, Del hecho gravado
- Párrafo 2°, Del momento en que se devenga el impuesto
- Párrafo 3°, Del sujeto del impuesto
- Párrafo 6°, Del crédito fiscal

IV. Presencia Fiscalizadora

Definición del Objetivo de la Presencia Fiscalizadora en terreno y procedimiento general de actuación, Circular N° 64, de 14 de septiembre de 2001, y Oficio Circular N° 21, de 04 de junio de 2003.

5.- Publicación de la prueba técnica y de su pauta de corrección: Ésta se llevará a efecto el día hábil siguiente a su rendición, en la Intranet del Servicio.

6.- Procedimiento de Impugnación de la prueba técnica y su pauta de corrección: Una vez efectuada la publicación señalada en el numeral anterior, los postulantes que así lo estimaren pertinente, podrán impugnar la prueba técnica y su pauta de corrección ante el Comité de Selección dentro del plazo de dos días, contado desde la fecha de publicación de la prueba.

Dicha impugnación se realizará por medio de un formulario tipo, que será publicado en la intranet del Servicio, el mismo día que se publique la prueba y su pauta de corrección y será remitida al correo electrónico tecnicos.fiscalizacion14@sii.cl, habilitado para este efecto.

El Comité de Selección deberá pronunciarse sobre las impugnaciones interpuestas dentro de los siete días siguientes al vencimiento del plazo indicado en el primer párrafo de este número. Dicho pronunciamiento se publicará en Intranet dentro de los dos días siguientes a su adopción.

7.- Procedimiento de Corrección: El plazo para llevar a cabo la corrección de la totalidad de las pruebas rendidas será de 5 días, contado desde la fecha de publicación de los resultados de las impugnaciones interpuestas respecto de la prueba técnica y su pauta de corrección.

Una vez corregida la prueba técnica rendida, el Comité de Selección dispondrá la apertura de la parte superior de las hojas de respuesta, para conocer la identificación de los postulantes y los resultados obtenidos por los mismos en ella.

8.- Procedimiento de Recorrección: Una vez finalizado el proceso de identificación de los postulantes en las hojas de respuesta, el Comité hará llegar a los Jefes de los Departamentos Administrativos de cada Dirección Regional, en un sobre cerrado,

fotocopia de las respectivas hojas de respuesta. De esta manera, todo aquél que resulte interesado podrá revisar los correspondientes cómputos.

Cada postulante deberá retirar su sobre con la hoja de respuesta en la respectiva unidad. El plazo será de tres días, una vez enviadas desde la Dirección Nacional a cada Regional, fecha que se publicará en intranet.

Cada Jefe Regional de Administración, adoptará las medidas pertinentes para que los postulantes obtengan su sobre con las hojas de respuestas en el plazo antes indicado.

El Director Regional deberá arbitrar las medidas necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el párrafo precedente.

Tratándose de postulantes que desempeñan sus funciones en la Dirección Nacional y en la Dirección de Grandes Contribuyentes, deberán dirigirse al Departamento de Formación y Desarrollo de la Subdirección de Recursos Humanos, para retirar su hoja de respuesta.

La solicitud de corrección por errores de cómputo en las hojas de respuesta podrá interponerse ante el Comité de Selección dentro del plazo de cuatro días, contados desde la fecha del envío de los sobres publicada en intranet. Dicha presentación será remitida al correo electrónico tecnicos.fiscalizacion14@sii.cl habilitado para este efecto.

El puntaje final obtenido por cada postulante en la prueba técnica será el resultado de la aplicación de los valores registrados en la tabla incluida en el Anexo N° 1.